

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S.A.R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1920).

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

#### Régimen de trigos y harinas.

##### APLAZAMIENTO.

CIRCULAR NÚM. 2.519.

El Ilmo. Sr. Comisario General de Subsistencias ha comunicado á esta Junta que el plazo establecido en la Circular de 30 de Julio último, para comienzo, régimen é intervencion de las fábricas y colocacion de los precintos necesarios para la circulacion de harinas se entenderá prorrogado por ocho días.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de los fabricantes de harinas á quienes afecta esta Circular.

Valladolid 10 de Agosto de 1920.

El Gobernador-Presidente interino,

Rómulo Villahermosa.

#### GOBIERNO CIVIL

##### Secretaría general.

CIRCULAR NÚMERO 2.516.

No habiendo devuelto debidamente cumplimentadas las hojas impresas que para consignacion en la misma de los vehículos y carruajes existentes en la localidad respectiva les fueron enviadas por el señor Teniente Coronel Jefe de Estadística Militar de ganado y carruajes de traccion animal en el mes de Junio último á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se detallan, les prevengo que si en el plazo de cinco días no lo verifican, les impondré el correctivo á que haya lugar por su desobediencia.

Valladolid 9 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

Pueblos que se citan.

Carpio, El Campillo, Cervillellego de la Cruz, Melina del Campo, Ruada, Berruecos, Castromonte, Pobladura de Sotiedra, Tiedra, Vega de Valdetronco, Villardefrades, Villavellid, Siete Iglesias, Ataques, Iscar, Ventosa de la Cuesta, Curiel, Montemayor, Peñafiel, Piñel de abajo, Sardón de Duero, Pedrosa del Rey, Tordesillas, Corcos, Olmos de Esgueva, Valoria la Buena, Cistérniga, Tudela de Duero,

Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabazon de Valderaduey, Gatón de Campos, Santervás de Campos, Villacarralon, Villafrades de Campos y Villanueva de la Condesa.

Núm. 2.514.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Obras publicas.—Instalaciones eléctricas.

En el expediente instruido á instancia de D. Millán y D. Rafael Alonso Lasheras, para establecer una linea de transporte de energía eléctrica que suministre al abrigo á Sardón de Duero y otros pueblos de esta provincia, se ha dictado por este Gobierno Civil con fecha de ayer la siguiente resolucion:

1.º Se concede á los señores don Millán y don Rafael Alonso Lasheras la autorizacion gubernativa para establecer una linea de transporte de energía eléctrica á alta tension desde la central hidráulica del Duero construida en término de Sardón hasta los pueblos de Sardón, Olivares, Castillo Tejeriego, Villafuerte y Esguevillas, con sujecion al proyecto y tarifas presentadas y á las condiciones impuestas por esta concesion.

2.º Se construirán las obras con sujecion completa en todas sus disposiciones á las Reglas

técnicas establecidas en el Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 para las instalaciones eléctricas.

3.º Se ejecutarán las obras bajo la inspeccion de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, con exstricta sujecion al proyecto presentado y á las condiciones de detalle que ésta aprueba, previa presentacion del oportuno proyecto ó peticion según su importancia, cuyas modificaciones se harán constar con sus fechas de aprobacion en el acta de reconocimiento que ha de aprobar este Gobierno antes de dar principio á la explotacion del servicio.

4.º La instalacion, sujeta tambien en su explotacion á la inspeccion de la Jefatura de Obras Públicas se otorga sin perjuicio de ter cero, dejando á salvo los derechos de propiedad, con sujecion á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten para instalaciones de su clase, y á título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorizacion, suspenderla temporalmente ó hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho á indemnizacion alguna.

5.º Se dará principio á las obras dentro del plazo de un mes y se terminarán en el de un año ambos contados á partir de la

fecha de publicacion de esta concesion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.º Antes de dar principio á las obras, el concesionario presentará el resguardo que acredite el depósito en la Caja provincial del tres por ciento del presupuesto de la parte de obra que afecta al dominio público, dejando una copia del mismo en la Jefatura de Obras públicas. Este depósito quedará hecho á disposicion de este Gobierno y se mandará devolver á la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras terminadas, previa informacion de no haber reclamaciones contra el concesionario en los términos municipales afectados por las obras.

7.º Será obligatorio para los concesionarios el cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Junio del mismo año, referente al contrato de trabajo, así como la ley de proteccion á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

8.º Esta concesion se entiende hecha sin la concesion de servidumbre forzosa de paso de corriente que quedará en suspenso hasta que el peticionario pueda acreditar el derecho á la fuerza que exige el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1900.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de las personas ó entidades interesadas en la instalacion que se concede.

Valladolid 6 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,

**Rómulo Villahermosa.**

### Listas de Jurados para el año judicial de 1920 á 1921.

(Continuacion).

#### Juzgado de instruccion de Tordesillas.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 41 D Aurelio Alonso Gonzalez  
16 Victoriano Alonso Rodriguez  
40 Mauricio Valle Garcia  
46 Miguel Lentijo Petite

N.º 85 D. Victor Bragado Perez  
73 Luis Palacios Gomez  
63 Ignacio Miguel Sanz  
70 Eusebio Montes Toribio  
125 Félix Torres Diez  
196 Manuel Pintado Ramirez  
200 Claudio de la Rosa Fernandez  
166 Felipe Adalia Giralda  
139 Ginés Benaite Gonzalez  
36 Deogracias Torres Hernandez  
44 Fidencio Gonzalez Guierrez  
18 N ceto Perez Lucas  
79 Antonio Brezo Fraile  
130 Perfecto Olivares Milan  
170 Elviro Garcia Gonzalez  
199 Eusebio Rodriguez Ramirez  
134 Balbino Moreno Fraile  
169 Mariano Garcia Gomez  
176 Emilio Perez Nuñez  
124 Antonino Merinero Tapia  
82 Doro teo Blanco Redondo  
89 Eusebio de la Cruz Diez  
84 Mateo Blanco Maeso  
65 Julian Rico Fernandez  
126 Enrique Alonso del Rio  
173 Tomás Gonzalez Gonzalez  
185 Félix Rodriguez Rico  
174 Amando Gonzalez Gallego  
29 Felipe Valle Gonzalo  
2 Antonio de Fuentes Moya  
4 Cipriano Alonso Moya  
128 Esteban Casado Rodriguez  
191 Julian Caballero Heras  
178 José Adalia Giralda  
144 Luis Perez Fernandez  
172 Emiliano Gonzalez Gonzalez  
154 Antolin Casasola Gomez  
102 Felipe Garañeda Platon  
132 Teodoro Garcia Quiñones  
90 Benifacio Cembranos Perrin  
108 Mariano Muelas Mata  
147 Julian Torres Rodriguez  
165 Elias Vidal Rodriguez  
189 Sabino Caballero Callejas  
151 Angel Gonzalez Alvarez  
195 Constantino Merino Perez  
150 Mariano Blanco Gonzalez  
158 Apreniano Morchon Feliz de Vargas  
99 Abdon Gonzalez Garcia  
59 Eadio Lopez Montes  
111 Justo Milan Torres  
177 Francisco Gonzalez Casado  
138 Florentino Alvarez de la Madrid  
146 Silvestre Sardon Blanco  
140 Julian Diez Blanco

N.º 186 D. Francisco Arroyo Banchiller  
194 Toribio Heras Alonso  
179 Saturnino Arregui y Luis  
197 Anselmo Pascual Tejedor  
152 Francisco Aranda Beato  
105 Florentino Gonzalez Martinez  
91 Telesforo Cesteros Prieto  
168 Santos Alonso Gonzalez  
107 Fabriciano Hernandez Requena  
116 Emilio Pascual Urquieta  
81 Victoriano Blanco Maeso  
61 Jerónimo Martin Gallego  
121 Abundio Rodriguez Martin  
33 Tertulino Gomez Gallego  
78 Julian Alvarez Diez  
51 Severo Diez Berceruelo  
115 Pedro Puertas Valle  
167 Anastasio Alonso Gonzalez  
180 Modesto Cano Lazan  
193 Emigdio Gomez Valles  
141 Jesús Gonzalez Gonzalez  
155 Juan Cano Ortega  
110 Enrique Milan Matias  
55 Francisco Barrocal Calleja  
21 Severino Casado Gonzalez  
31 Leopoldo Valles Fraile  
6 Eugenio del Villar Villalon  
39 Ulpiano Ortega Morante  
34 Enrique Gonzalez Gallego  
19 Aquilino Arroyo Martin  
184 Amelio Morano San José  
182 Vidal Gutierrez Cano  
143 Alvaro Torres Ruiz  
159 Eadio Sanchez Bueno  
160 Felipe Sandoval Gutierrez  
52 Cristo Casares Gonzalez  
49 José Perez Santamaria  
117 Anastasio Rodriguez Ayllon  
190 Deogracias Cojo Perez  
105 Manuel Gutierrez Garrido  
106 Pedro Garcia Vellido  
94 Felipe Campos Robledo  
119 Pedro Rodriguez Esteban  
153 José Andrés Astudillo  
135 Deogracias Cortijo Blanco  
103 Restituto Gonzalez Perez  
57 Mauro Gudiña Cepeda  
75 José Alfageme Rodriguez  
48 Placido Perez Bruña  
10 Leandro Gallan Hdaigo  
1 Anastasio Capellan Martin

N.º 3 D. Aureliano Llanes Sanchez  
37 Emilio Alonso Garcia  
58 Santiago Huerta Gomez  
87 Domingo del Caño Cancho  
98 Mariano Fradejas Recudero  
122 Leoncio Tejero Fernandez  
163 Agustín Villamar Alonso  
188 Santiago Caño Pinacho  
145 José Sanchez Gonzalez  
97 Lázaro Fernandez Beldate  
113 Juan Muñoz Cedillo  
53 Pedro Maeso Casares  
47 Gerardo Matias Gallego  
12 Nicolás de Fuentes Fuentes  
30 Anastasio Valle Cacho  
7 Felipe Gonzalez Gonzalez  
62 Aniceto Mozo Alonso  
136 Alejandro Higuera Gonzalez  
181 Pedro Garcia Bastida  
164 Benito Vidal Cacho  
157 Julio Hernandez Guante  
162 Indalecio Sarmentero Higuera  
143 Aquilino Marciel Gonzalez  
92 Julián Campos Milan  
14 Regino de Fuentes Martin  
22 Fructuoso Crespo Serrada  
11 Matin Pelaez Alonso  
23 Valentin Fraile Gonzalez  
77 Tomás Alonso Otero  
187 Tiburcio Arroyo Perez  
74 Ignacio Miguel Sanz  
66 Victor Rodriguez Lorenzo  
68 Mauro Gudiña Cepeda  
72 Victor Rodriguez Lorenzo  
43 Eutimio Galván de la Fuente  
8 Jorge Berceruelo Ortega  
28 Gerardo San José Crespo  
26 Tertulino Gomez Casado  
25 Germán Gallego Fraile  
27 Hilario Pascual Cardona

Capacidades.

N.º 19 D. Domingo Poncela Alonso  
50 Teófilo Buenaposa Diez  
93 Juan Garcia Higuera  
88 Alejandro Blanco Garcia  
140 Braulio Pozo Higuera  
149 Filomón Mendez Caño  
144 Lorenzo Villalón Felipe  
121 Eustaquio Cano Olivares  
146 Laureano Caño Gonzalez  
71 Roman Berceruelo Gonzalez

- N.º 79 D. Telino Gonzalez Higuera
- 96 Matias Higuera Gonzalez
- 129 Macario Felipe Rivera
- 118 Martin Marciel Maeso
- 142 Ruperto Rojo Higuera
- 147 Agustin Cano Pinacho
- 136 Augusto Medrano Diez
- 95 Juan Gonzalez Alonso
- 1 Victoriano Gonzalez Medrano
- 33 Julian Fraile Valles
- 52 Cecilio Gonzalez Francos
- 43 Bernabé Valles Gallego
- 35 Bas Fraile Olmedo
- 20 Saturnino Martin Martin
- 10 Juan Escudero Gonzalez
- 54 Agustin Tapia Castaño
- 58 Florencio Amigo Arandas
- 126 Mariano Diez Gonzalez
- 110 Isidoro Blanco Casado
- 99 Ruperto Marroquin Gonzalez
- 56 Daniel Gutierrez Castellanos
- 29 Leonardo Carbajosa Gato
- 8 Lucio Camarón Rodriguez
- 32 Antonio Fraile Arroyo
- 115 Eleuterio Lajo Diez
- 101 Bernabé Rodriguez Gonzalez
- 4 Segundo Gonzalez Higuera
- 25 Matias Arroyo Fraile
- 44 Eusebio Valles Escudero
- 91 Basilio Blanco Marroquin
- 84 Santiago Rico Rodriguez
- 139 Ramón Pelaez Valle
- 120 Victoriano Perez Gonzalez
- 104 Esteban Villagarcía Cerezal
- 123 Mariano Cano Laguna
- 134 Eleuterio Lorenzo Pelaez
- 114 Mariano Garcia Blanco
- 77 Silverio Gonzalez Hernandez
- 69 Galo Pelaez Gonzalez
- 81 Felipe Gonzalez Lazan
- 89 Alejandro Blanco Garcia
- 112 Luis Castellanos Blanco
- 74 Juan Casado Gonzalez
- 64 Juan Barbaiero
- 22 Luis Ortega Berceuelo
- 37 Francisco Gallego Arroyo
- 39 Rafael Gonzalez
- 2 Teótimo Gonzalez Medrano
- 40 Gabino Gallego Martin
- 86 Tomás Villamar Alonso
- 62 Dionisio Gago Gavián
- 46 Ambrosio Valles Arroyo
- 108 Ciriano Blanco Blanco
- 105 Basilio Villagarcía Garcia
- 15 Esteban Garcia Garcia

- N.º 48 D.º Mariano Gallego Gonzalez
- 7 Miguel Ortega Valle
- 12 Hilarión Gonzalez Medrano
- 27 Mariano Arroyo Llorente
- 17 Baldomero Rodriguez Martin
- 72 Gabriel Campos Laguna
- 107 Celestino Villagarcía Gonzalez
- 127 German Diez Rico
- 131 Juan Gaitán Hidalgo
- 67 Pedro Castellanos Diez

(Se continuará.)

Núm. 2.492.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID  
CIRCULAR

Como á pesar de la Circular de 6 de Julio último, publicada en el número 153 del periódico oficial, sigue incumplido por algunos Ayuntamientos, lo preceptuado en el artículo 35 del Reglamento de Utilidades, referente á la remision de una copia certificada de sus presupuestos de gastos en la parte que en aquella se interesaba, dando lugar á que esta Administracion no haya podido liquidar las cuotas respectivas en los plazos reglamentarios, se recuerda á los Ayuntamientos morosos, en el cumplimiento de este precepto que si dentro del plazo de cinco dias desde la publicacion de la presente no enviarán el documento tantas veces reclamado, quedan conminados con la multa que determina la ley Municipal.

Además tendrán siempre presente que según el artículo 35 del Reglamento de Utilidades, dentro de los diez primeros dias de cada trimestre, darán noticia en forma de certificado de las alteraciones que haya experimentado el pago de los haberes, sea cualquiera el motivo que las produjeran.

Relacion de los Ayuntamientos á que se refiere esta Circular.

Adalia, Alaejos, Aldea de San Miguel, Aldea Mayor de San Martin, Amaraz de la Loma, Ataques, Barcial de la Loma, Berceuelo, Berruecas, Bobatilla del Campo, Bocigas, Bocos de Duero, Boecillo, Brañajos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabzón de Valderaduey, Campasparro, El Campillo, Camporredondo,

Canalejas de Peñafiel, Castrillo Tejeriiego, Castromembibre, Castromonte, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Cervillago de la Cruz, Ciguñuela, Cistérniga, Corcos, Corales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas, Fombellida, Fuensaldaña, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Laguna de Duero, Langayo, Matilla de los Canos, Mayorga, Me gar de arriba, Monteaegre, Montemayor de la Pizilla, Moral de la Paz, Moralejas de las Panaderas, La Mudarra, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Omos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palazuelo de Vedija, La Pedraja de Portillo, Pedrosa del Rey, Peñafior de la Hornija, Pesquera de Duero, Pñal de abajo, Pobladora de Sotiedra, Portillo y su Arrabal, Pozaldez, Puente Duero, Puras, Quintanilla de arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Reales, San Cebrián de Mazote, San Lorenzo, San Miguel del Pino, Santervás de Campos, Santibañez de Valcorva, Santovenia del Pisuerga, Simancas, Tiedra, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torreobatoñ, Union de Campos, Urones de Castroponce, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Valverde de Campos, Vega de Ruyonce, Velascoarvar, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villabañez, Vinacid de Campos, Villafrades, Villafrachós, Villafructe, Villagarcía de Campos, Villalba de Adaja, Villaba de los Alcores, Villaba de la Loma, Villanueva de Duero, Villardefrades, Villavieja de Esgueva, Villas xmir, Villavieja, L. Zarza.

Valladolid 6 de Agosto de 1920.  
—El Administrador de Contribuciones, *Andres de Boado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.512.

Aldea de San Miguel,

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la vacante de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos de este Municipio y créditos pendientes de cobro con el premito y condiciones que se habian de manifiesto en la Secretaria del citado Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del plazo de cinco dias.  
Aldea de San Miguel á 7 de Agosto de 1920 —El Alcalde, *Eugenio Gomez.*

Núm. 2304.

Barruelo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal confeccionados para el año de 1921 á 1922, se hallarán de manifiesto y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que puedan ser examinados por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Barruelo 5 de Agosto de 1920.  
—El Alcalde, *Jesús Cadenato.*

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de  
Bocigas

Núm. 2510.

San Martín de Valvení.

Don Ubaldo Vallejo Lazaro, Alcalde constitucional de San Martín de Valvení.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1920 al 21, tendrá lugar los dias 16 y 17 del corriente mes por el Recaudador Don Jesús Moneo Mingo ó sus Auxiliares, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas.

Se hace saber tambien que durante los dias 27 al 31 del citado mes, ambos inclusive de nueve á quince estará abierta la cobranza en su segundo periodo voutario en el domicilio del Recaudador, sito en Valladolid calle de las Angustias, tres, principal, y que pasados dichos periodos se procederá á la exaccion del impuesto por la via de apremio.

San Martín de Valvení 8 de Agosto de 1920.—Ubaldo Vallejo.

Núm. 2.508.

**Tordesillas.**

Se anuncia al público que aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1919 a 1920, correspondientes al Ayuntamiento de Tordesillas y rendidas por el señor Alcalde y D-positario del mismo; quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Tordesillas 7 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, E. Alonso Casado.

Núm. 2.509.

**Trigueros del Valle.**

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Trigueros del Valle 6 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Alejandro Cutierrez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Valbuena de Duero

Núm. 2.511.

**Valdestillas.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1919 a 1920, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días á los efectos prevenidos en

el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Valdestillas á 7 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Florencio Fadrigue.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Núm. 2.497.

**OLMEDO.**

Don Félix Buxó Martín, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion de la misma y su partido.

Ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de una gitana llamada María Argel, alta, morena, fuerte, de 40 á 50 años, viste toquilla de color café, falda azul con pintas blancas, y calza alpargatas del mismo color, y poniéndola á disposicion de mi Autoridad, con el fin de que responda de los cargos que la resulten en sumario que me hallo instruyendo sobre estafa al vecino de Alcazarón, Tomás Rodrigo.

Dado en Omedo á 5 Agosto 1920.—El Juez de instruccion, Félix Buxó.—El Secretario, P. D. E. Macario Rodriguez.

Núm. 2.498.

**VILLALON.**

Don Sixto Solís Perez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente intereso la busca y ocupacion de las caballerías que á continuacion se reseñan de la propiedad de D. Porfirio Serrano García, vecino de Santervás de Campos, las cuales le fueron sustraídas del corral de su propiedad en la noche del veintiuno al veintidos de Julio último y caso de ser habidas sean puestas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditasen su legitima adquisicion.

**Señas de las caballerías.**

Un caballo, pelo negro, de cuatro años de edad, alzada siete dedos.

Un macho, pelo negro, mohino, de tres años y seis dedos de alzada.

Y una mula pelo castaño, dos años de edad, y siete cuartas de alzada.

Dado en Villalón á tres de Agosto de mil novecientos veinte.—Sixto Solís.—El Secretario, José Nieto.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Núm. 2.500

**Parque de Intendencia del Ferrol.****ANUNCIO.**

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Septiembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las

condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

**Relacion que se cita.**

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbon vegetal, carbon mineral, carbon de cok.

Ferrol 6 de Agosto de 1920.—El Director, Miguel Hernandez Ferrá.

**Modelo de proposicion.**

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia del Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de.... 192....,

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

**VALLADOLID****IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputación